

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **20879**

16 de diciembre, 2024

**DFOE-SOS-0898**

Ingeniero  
Alberto Fallas Barrantes  
Director Ejecutivo  
**OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS (ONS)**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Oficina Nacional de Semillas

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡579,4 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º ONS 0098-24 del 30 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º 5. de la sesión n.º 10-2024 celebrada el jueves 19 de setiembre de 2024<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-SOS-0898

2

16 de diciembre, 2024

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el Informe n.º MH-STAP-DE-INF-473-2024 de noviembre de 2024.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en los títulos III y IV<sup>4</sup> de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>4</sup> Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente y gasto total en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

DFOE-SOS-0898

3

16 de diciembre, 2024

Las modificaciones presupuestarias<sup>5</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>6</sup>.

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a la Venta de otros servicios; no obstante, la institución debe velar que no se presenten inconvenientes en el equilibrio presupuestario, ante la ocurrencia de cambios en las variables que se utilizaron para llevar a cabo las proyecciones que se incluyen en este documento.
- b) El aporte del Gobierno Central, según registro presupuestario 60103 001 1310 7042101100 2290, por la suma de ¢360,0 millones, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2025, aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Ley n.º 10620.
- c) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre, por la suma de ¢8,8 millones, con fundamento en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de esa entidad. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.

#### 2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>7</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes

<sup>5</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>6</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

<sup>7</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## **2.2 IMPROBACIONES**

### **2.2.1 Gastos**

Los gastos corrientes por un monto de ¢1,19 millones, por sobrepasar el parámetro de crecimiento de 3,75% permitido con respecto al presupuesto inicial aprobado en 2024 (artículos 11, 14 y 19 del título IV la Ley 9635<sup>8</sup> y la certificación emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria).

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

### **2.3 OTROS ASPECTOS**

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbadadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2.1, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbación realizada en el presente documento presupuestario.

b) Se deberá reclasificar la suma de ¢57,8 millones incluida en el rubro de venta de otros servicios a la cuenta Otros derechos administrativos a otros servicios públicos, de conformidad con las justificaciones de los ingresos aportadas con el documento presupuestario y en consistencia con lo establecido en el Clasificador de Ingresos del Sector Público.

c) Por otra parte, se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

---

<sup>8</sup> Publicada en el Alcance: 202, N.º Gaceta 225 de 04/12/2018

DFOE-SOS-0898

5

16 de diciembre, 2024

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Oficina Nacional de Semillas por ₡579,4 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León  
**Gerente de Área**

Reynaldo Rivera Vargas  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

JCC/pmt

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
Expediente  
G-P: 2024004158-1

Ni: 21069, 22764, 23027, 23967, 24247-2024.